



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Edición Especial

Viernes 16 de Febrero de 2024

## CONTENIDO

**ESTATAL • SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** • Emplazamiento a la C. Brisa Marina Valenzuela Beltrán. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Informe de resultados del avance del cuarto trimestre 2023, específicamente lo relativo a las modificaciones del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. • Programa de optimización de las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como el Programa de austeridad y ahorro del H. Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2024.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

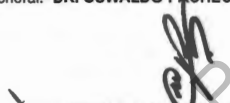
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

**COORDINACIÓN EJECUTIVA DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

**EDICTO:**

**EMPLAZAMIENTO.- C. BRISA MARINA VALENZUELA BELTRÁN.-** Se admitió Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su contra, interpuesto por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora; en primer lugar, se hace del conocimiento de la presunta responsable que deberá presentarse en esta Coordinación Ejecutiva ubicada en Comonfort y Paseo Río Sonora, Segundo Piso, Centro de Gobierno, Edificio México de esta Ciudad, en un término no menor de quince ni mayor de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación; en segundo lugar, se fijan las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia inicial, prevista en el artículo 213 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, asimismo, se le informa a la presunta responsable que se encuentra a su disposición una copia de traslado en esta Coordinación Ejecutiva, para que previo a la Audiencia Inicial disponga de ella, a fin de que se presente a contestar la imputación en su contra, defender sus derechos, ofrecer pruebas y señalar domicilio donde reciba notificaciones en esta ciudad; en términos del auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, teléfono (662)2136207.- Expediente número **RO/320/23**-Hermosillo, Sonora, a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.- Coordinador Ejecutivo de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General.- **DR. OSWALDO PACHECO CAMACHO.- RUBRICAS.-**

  
**DR. OSWALDO PACHECO CAMACHO**  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
Coordinación Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades  
Coordinador Ejecutivo de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General.

La primera publicación deberá realizarse el día 12 de febrero de 2024 y la segunda publicación el día 16 de febrero de 2024.



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.  
Tel. (662) 288-3051 y 288-3053



EL SUSCRITO, ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2024, (ACTA No. 60), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

**6. DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

Continuando con el **SEXTO** Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz al Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma y previa presentación de los dictámenes enlistados en el orden del día, solicitó al cuerpo colegiado lo siguiente:

"[...]"

Acto seguido, el Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO en uso de la voz presentó al Cuerpo Colegiado el dictamen identificado en el inciso "a", mismo que a la letra se transcribe:

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DEL AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2023**

**CONSIDERACIONES**

- 1.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- 2.- Que el artículo 18 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las

normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

3.- Que el artículo 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera señala que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

4.- Que el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

5.- Que el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera, establece que el Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

6.- Que el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

7.- Que el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera establecida en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8.- Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que la base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora, será el Municipio Libre, que estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia que la Constitución Federal y esta Constitución otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

9.- Que el artículo 136 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y el artículo 61 fracción IV inciso C) de la Ley de Gobierno y administración Municipal, establecen como facultad del Ayuntamiento el aprobar, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente el Congreso, sus

Presupuestos de Egresos y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

10.- Que el artículo 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, señala que el Presupuesto de Egresos Municipal será el que apruebe el Ayuntamiento respectivo, contendrá el ejercicio del gasto público municipal -desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente- referido a los programas, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como en las Comisarías y Delegaciones.

11.- Que el artículo 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base a los objetivos y metas que se señalen en el programa operativo anual.

12.- Que el artículo 61 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal faculta al Ayuntamiento para autorizar la creación, ampliación, transferencia y supresión de las partidas del Presupuesto de Egresos en los términos de ley y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;

13.- Que el artículo 180 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Ingresos establecerán, anualmente los ingresos las cantidades estimadas que se recaudarán en el ejercicio fiscal de que se trate, y registrarán de 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

14.- Que el artículo 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal que le hubieren sido turnados por el Ayuntamiento. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya tomado o presentado el asunto, en el caso de los asuntos turnados por el Ayuntamiento dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la comisión respectiva

15.- Que el artículo 48 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece como facultad de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública la de dictaminar sobre proyectos de presupuesto de ingresos y egresos municipal, por lo que se presenta el siguiente dictamen en virtud de la siguiente:

[...]

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, de modificaciones en las necesidades de recursos para diversos conceptos, así como por situaciones imprevistas, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de

Hermosillo, las modificaciones y ampliaciones realizadas al cuarto trimestre de 2023 en las partidas y capítulos de gasto de las cuales se exponen las principales causas y motivos que las generaron.

A continuación, se muestra la programación de recursos por Capítulo y Partida donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2023, el cual se incrementa por ampliaciones líquidas provenientes de mayores ingresos y, por otro lado, se aplican modificaciones entre partidas quedando en un importe total para el presupuesto 2023 de \$5,690,246,368 mismo que se detalla como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO DE GASTO**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO
10000	Servicios Personales	1,865,458,645	-	1,865,458,645
20000	Materiales y Suministros	290,581,359	-	290,581,359
30000	Servicios Generales	1,219,083,516	-	1,219,083,516
40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,155,612,439	-	1,155,612,439
60000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	129,927,975	6,965,920	136,893,795
60000	Inversión Pública	561,895,281	17,833,872	579,729,153
70000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	18,342,981	-11,531,723	6,810,358
90000	Deuda Pública	434,035,979	2,037,124	436,073,103
	<b>Total general</b>	<b>5,674,937,175</b>	<b>15,309,193</b>	<b>5,690,246,368</b>

**CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES**

Este capítulo no presenta variaciones en su presupuesto con respecto al último modificado manteniéndose en un presupuesto de \$1,865,458,645

Las adecuaciones realizadas en este capítulo son compensadas entre sí y muestran los ajustes requeridos en las diferentes partidas y los montos que efectivamente necesitan devengarse en cada una de ellas, dado que los conceptos que configuran la nómina del personal que presta sus servicios al H. el Ayuntamiento de Hermosillo son múltiples y altamente dinámicos.

El detalle de las modificaciones por partida se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
10000	11301	Sueldos	415,481,275	17,700,069	433,181,344	4%
10000	11309	Prima por riesgo laboral	14,878,181	1,615,623	16,393,704	9%
10000	11311	Ayuda por cuota de Seguridad Social	125,142,279	754,717	125,896,996	1%
10000	12201	Sueldos base al personal eventual	73,409,230	2,802,965	76,212,225	4%
10000	12301	Retribuciones por servicios de carácter social	800,000	-200,000	600,000	-33%
10000	13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	81,677,189	-4,622,156	86,199,345	5%
10000	13301	Prima vacacional	12,415,224	-1,363,314	11,051,910	-12%
10000	13202	Gratificación por fin de año	163,965,216	-18,556,222	145,408,994	-13%
10000	13203	Compensación por ajuste de calendario	11,689,540	-743,276	10,946,264	-7%

10000	13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	74,952,182	841,915	75,794,097	1%
10000	13403	Estímulos al personal de confianza	53,481,840	-47,616	53,374,225	0%
10000	14101	Cuotas por servicio médico	143,491,089	161,690	143,652,779	0%
10000	14102	Cuotas por seguro de vida al ISSSTESON	17,023	-260	16,763	-2%
10000	14106	Otras prestaciones de seguridad social	13,964,082	2,576,621	16,530,703	16%
10000	14108	Aportaciones para la Atención de Enfermedades	-	-	-	0%
10000	14301	Aportaciones al Sistema para el Retiro	112,239,915	7,991,413	120,239,428	7%
10000	14403	Otras cuotas de seguros colectivos	1,946,172	122,848	2,069,020	6%
10000	14405	Seguro de retiro municipal	6,006,569	-303,445	5,703,124	-4%
10000	15201	Indemnizaciones al personal	1,000,000	-	1,000,000	0%
10000	15401	Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales	11,376,167	-2,661,119	8,715,048	-31%
10000	15404	Días económicos y de descanso obligatorios no disfrutados	3,917,061	-23,311	3,893,750	-1%
10000	15409	Bono por despensa	46,821,013	-1,086,359	45,734,654	-2%
10000	15410	Ayuda para caravilla de maternidad	106,871	-57,979	48,892	-119%
10000	15419	Ayuda para servicio de transporte	199,400	6,100	207,500	4%
10000	15901	Otras prestaciones	282,242,240	36,828,750	319,070,990	13%
10000	16101	Previsión para incremento de sueldos	73,440,988	-49,012,807	24,428,181	-201%
10000	17102	Estímulos al personal	154,413,181	-574,970	153,838,211	0%
10000	17104	Bono por puntualidad	14,427,618	-1,255,320	13,172,298	-10%
	<b>Total Servicios personales</b>	<b>1,865,458,645</b>	<b>-</b>	<b>1,865,458,645</b>	<b>0%</b>	

**CAPÍTULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

En relación al capítulo correspondiente a Materiales y Suministros, se observa que no hay variación con respecto al último modificado por lo que se mantiene en \$290,581,359.

No obstante, se presentaron modificaciones presupuestales entre partidas donde las más significativas son las partidas de Combustibles y de Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos debido principalmente a compras y requisiciones mayores a las previstas que realizaron las dependencias y entidades a causa de la operatividad dinámica de las actividades de este H. Ayuntamiento, siendo compensadas con economías presupuestales ubicadas en la partida Otros Materiales y Artículos de Reparación y Construcción.

El detalle de las modificaciones por partida se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
20000	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,735,292	-	1,735,292	0%
20000	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,726,453	-	3,726,453	0%
20000	21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos	88,524	-	88,524	0%
20000	21501	Material para información	8,076	-	8,076	0%
20000	21601	Material de limpieza	3,718,364	-	3,718,364	0%
20000	21701	Materiales educativos	738,085	50,640	788,725	6%
20000	21801	Pelotas, engomados, calcimanías y hologramas	8	-	8	0%
20000	21901	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	5,442,351	397,955	5,840,306	7%
20000	22102	Alimentación de personas en procesos de readaptación social	3,309,718	-	3,309,718	0%
20000	22105	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y otras	955,880	612,136	1,568,016	39%

20000	22106	Adquisición de agua potable	1,373,761	-	1,373,761	0%
20000	22201	Alimentación de animales	296,164	-	296,164	0%
20000	22301	Utensilios para el servicio de alimentación	427,435	31,638	458,973	7%
20000	23601	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio alquímicos como materia prima	2	-	2	0%
20000	24101	Productos minerales no metálicos	1,610,765	94,997	1,705,762	6%
20000	24201	Cemento y productos de concreto	1,121,424	-	1,121,424	0%
20000	24301	Cai, yeso y productos de yeso	201,258	1,189	202,447	1%
20000	24401	Madera y productos de madera	1,725,320	-	1,725,320	0%
20000	24501	Vidrio y productos de vidrio	-	-	-	0%
20000	24901	Materiales eléctricos y electrónicos	1,298,197	-	1,298,197	0%
20000	24701	Artículos metálicos para la construcción	3,962,969	-	3,962,969	0%
20000	24801	Materiales complementarios	3,068,493	63,005	3,129,498	2%
20000	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	76,039,330	-8,022,453	68,016,877	-12%
20000	25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	415,750	-	415,750	0%
20000	25301	Medicinas y productos farmacéuticos	1,987,471	-	1,987,471	0%
20000	25302	Oxígeno y gases para uso medicinal	-	-	-	0%
20000	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	570,615	-	570,615	0%
20000	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	316,430	16,356	332,786	5%
20000	25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	2	-	2	0%
20000	26101	Combustibles	122,358,776	3,894,808	126,163,582	3%
20000	26102	Lubricantes y aditivos	3,729,718	987,725	4,417,443	16%
20000	27101	Vestuario y uniformes	16,713,298	41,112	16,754,410	0%
20000	27201	Prendas de seguridad y protección personal	1,451,295	-	1,451,295	0%
20000	27301	Artículos deportivos	82,998	-71,875	11,114	-64%
20000	27401	Productos textiles	16,942	-	16,942	0%
20000	27501	Biancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	38,100	13,631	51,731	26%
20000	28201	Materiales de seguridad pública	995,296	-	995,296	0%
20000	29101	Herramientas menores	2,654,338	-	2,654,338	0%
20000	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	266,720	-	266,720	0%
20000	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,685,373	269,866	2,955,269	9%
20000	29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,557,499	-	1,557,499	0%
20000	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	30,296	-	30,296	0%
20000	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	6,757,916	309,425	7,067,341	4%
20000	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	15,575,456	1,624,521	17,199,977	9%
20000	29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	1,352,210	75,366	1,427,616	6%
Total Materiales y suministros			290,581,359	-	290,581,359	

### CAPÍTULO 30000 SERVICIOS GENERALES

Este capítulo no presenta variaciones en su presupuesto con respecto al último modificado manteniéndose su presupuesto en \$4,219,083,516.

Las adecuaciones realizadas en este capítulo son compensadas entre sí y muestran los ajustes requeridos en las diferentes partidas, de las cuales destacan las siguientes:

Las partidas Arrendamiento de Equipo de Arrastre y Almacenaje, Envase y Embalaje presentan un aumento y se da principalmente en la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal debido al arrendamiento de grúas y el almacenaje de vehículos detenidos por la Policía de Tránsito Municipal. Asimismo, se observa

la asignación de mayor presupuesto a la partida Servicios de Cobranza, dado que la recuperación de ingresos municipales vinculada a dichos servicios fue superior al previsto. La partida de Mantenimiento de Parques y Jardines tuvo un alza en su presupuesto modificado debido al mantenimiento de camiones de la Comisaría Miguel Alemán y otras localidades en Hermosillo.

Las partidas de Gastos Inherentes a la Recaudación, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles e Instalaciones presentaron una baja en su presupuesto debido a menores necesidades de dichos servicios.

Las variaciones entre el presupuesto autorizado previamente y la propuesta de modificación se detallan en la tabla que se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
30000	31101	Energía eléctrica	20,282,611	1,222,549	21,505,160	6%
30000	31104	Servicio de alumbrado público	86,094,350	250,549	85,943,899	0%
30000	31901	Agua	-	-	-	0%
30000	31901	Telefonía tradicional	1,639,645	290,102	1,929,747	14%
30000	31901	Telefonía celular	147,292	12,932	160,224	2%
30000	31601	Servicios de telecomunicaciones y satélites	8,936,054	169,047	10,104,101	2%
30000	31701	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	8,338,953	281,450	8,620,403	3%
30000	31801	Servicio postal	2,438,703	432,454	2,871,157	15%
30000	31901	Servicios integrales y otros servicios	607	-	607	0%
30000	32201	Arrendamiento de edificios	8,298,488	-	8,298,488	0%
30000	32202	Arrendamiento de cajones de estacionamiento	893,096	-	893,096	0%
30000	32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	7,291,288	-	7,291,288	0%
30000	32302	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	14,000	-	14,000	0%
30000	32401	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	3,712	14,500	18,212	80%
30000	32501	Arrendamiento de equipo de transporte	116,157,296	-	116,157,296	0%
30000	32502	Arrendamiento de equipo de arrastre	4,676,082	3,556,946	8,233,010	43%
30000	32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	126,620,153	128,853	126,949,006	0%
30000	32701	Patentes, royalties y otros	3,290,067	180,789	3,470,856	5%
30000	32801	Otros arrendamientos	7,690,651	5,056,801	12,747,452	40%
30000	33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	64,783,975	-806,346	63,977,627	-1%
30000	33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	5,388,724	-	5,388,724	0%
30000	33301	Servicios de informática	54,834,598	-1,417,826	53,416,773	-3%
30000	33302	Servicios de consultorías	18,718,650	-	18,718,650	0%
30000	33303	Servicios estadísticos y geográficos	19,370,454	509,375	19,879,829	3%
30000	33401	Servicios de capacitación	14,423,648	618,167	15,041,815	4%
30000	33501	Servicios de investigación científica y desarrollo	4,623,654	-	4,623,654	0%
30000	33601	Apoos y comités ciudadanos	8,050	-	8,050	0%
30000	33902	Apoos a comités sociales	264,000	24,000	288,000	8%
30000	33903	Impresiones y publicaciones oficiales	20,029,628	-	20,029,628	0%
30000	33604	Edicios	172,765	-	172,765	0%
30000	33905	Licitaciones, convenios y convocatorias	1,121,970	312,837	1,434,907	22%
30000	33702	Servicios de demolición y reubicación por protección civil	-	-	-	0%
30000	33801	Servicio de vigilancia	6,224,498	-52,863	6,171,633	-1%
30000	33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	14,290,193	-	14,290,193	0%
30000	33902	Servicios integrales	11,291,656	-	11,291,656	0%
30000	34101	Servicios financieros y bancarios	31,357,681	157,701	31,515,382	1%
30000	34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	62,404,164	5,429,053	67,833,217	6%
30000	34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	3,274,013	-	3,274,013	0%
30000	34302	Gastos inherentes a la Recaudación	52,636,987	-8,459,710	44,179,277	-16%
30000	34401	Servicios de responsabilidades patrimoniales y fianzas	189,261	-	189,261	0%
30000	34501	Seguro de bienes patrimoniales	12,016,986	-2,464,209	9,552,777	-26%
30000	34601	Almacenaje, envase y embalaje	1,225,346	2,439,917	3,665,263	67%



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Las variaciones entre el presupuesto autorizado previamente y la propuesta de modificación se detallan en la tabla que se muestra a continuación:

30000	34701	Flejes y manicobras	2,127	-	2,127	0%
30000	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	43,466,913	-7,348,947	36,116,966	-20%
30000	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	228,280	-	228,280	0%
30000	35301	Instalaciones	11,368,031	-6,959,099	4,408,932	-185%
30000	35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	125,468	11,760	137,228	9%
30000	35303	Mantenimiento y conservación de equipos de comunicaciones y telecomunicaciones	1,103,223	-	1,103,223	0%
30000	35501	Servicios de limpieza y manejo de desechos	17,561,054	-	17,561,054	0%
30000	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	33,985,554	1,710,680	35,696,234	5%
30000	35702	Mantenimiento y conservación de herramientas, máquinas herramientas, instrumentos, útiles y equipo	184,129	-	184,129	0%
30000	35703	Otras Instalaciones	-	428,040	428,040	100%
30000	35901	Servicios de jardinería y fumigación	4,393,034	-1,927,575	2,465,459	-69%
30000	35902	Mantenimiento de parques y jardines	11,619,576	2,101,712	13,721,288	15%
30000	36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	20,000,025	-	20,000,025	0%
30000	36301	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	4,921,136	1	4,921,137	0%
30000	36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	691,997	3,922	695,919	1%
30000	36901	Otros servicios de información	2,940,000	-	2,940,000	0%
30000	37101	Pasajes aéreos	506,568	22,328	528,896	4%
30000	37201	Pasajes terrestres	-	-	-	0%
30000	37301	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	-	-	-	0%
30000	37501	Válidos en el país	1,306,408	-	1,306,408	0%
30000	37502	Gastos de camino	1,368,988	-	1,368,988	0%
30000	37601	Válidos en el extranjero	44,095	-	44,095	0%
30000	37801	Servicios integrales de traslado y víáticos	-	3,332	3,332	100%
30000	37901	Cuotas	320	-	320	0%
30000	38201	Gastos de orden social y cultural	2,265	-	2,265	0%
30000	39101	Servicios funerarios y de cementerios	2,765,409	-567,611	2,207,798	-26%
30000	39201	Impuestos y derechos	2,820,114	-962,705	1,857,409	-66%
30000	39401	Sentencias y resoluciones judiciales	137,961,767	239,694	138,201,461	2%
30000	39601	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	33,930,895	806,348	34,737,243	2%
30000	39601	Otros gastos por responsabilidades	590,216	-	590,216	0%
30000	39801	Asignaciones destinadas al pago del impuesto sobre nóminas a cargo de las dependencias y entidades, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.	36,193,569	4,540,919	40,734,387	11%
30000	39999	Gastos por comprobar (cuenta sujeta)	750,000	-760,000	-10,000	-100%
Total 30000	Servicios Generales		1,218,083,516	-	1,218,083,516	0%

### CAPÍTULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

El presupuesto modificado para este capítulo es de \$1,155,612,439 y las principales variaciones se encuentran en los siguientes conceptos:

La partida de Transferencias para Gastos de Inversión presenta un aumento de diez millones de pesos con respecto al último presupuesto modificado, derivado de ampliaciones al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública y la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático con la finalidad de llevar a cabo la ejecución de obras públicas, de las cuales destacan la rehabilitación de parques.

La partida de Estímulos Fiscales (subsidios) presenta un aumento debido a los descuentos otorgados a la población, generados a partir de las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales.

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
40000	41501	Transferencias para servicios personales	153,974,539	-	153,974,539	0%
40000	41502	Transferencias para gastos de operación	309,350,492	-2,990,824	306,359,668	-1%
40000	41503	Transferencias para gastos de inversión	62,941,789	10,000,000	72,941,789	14%
40000	42101	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	527,600	-	527,600	0%
40000	43301	Subsidios a la inversión	-	-	-	0%
40000	43601	Estímulos fiscales (subsidios)	392,134,738	8,966,675	401,101,413	2%
40000	44101	Ayudas sociales a personas	17,098,938	1,405,491	18,472,289	8%
40000	44103	Desayunos escolares	7,724,527	189,206	7,913,733	2%
40000	44201	Becas educativas	9,387,348	-748,661	8,638,687	-8%
40000	44203	Becas de educación media y superior	4,145,000	-303,400	3,841,600	-8%
40000	44204	Fomento deportivo	162,614	-	162,614	0%
40000	44501	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	660,306	-	660,306	0%
40000	44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	3,360,922	306,349	3,670,251	9%
40000	44502	Ayudas, prestaciones y apoyos sindicales	28,771,418	-10,756,860	18,014,558	-60%
40000	44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	-	-	-	0%
40000	45101	Pensiones	103,652,124	-5,110,948	97,441,176	-6%
40000	46201	Jubilaciones	81,871,932	39,780	81,911,712	0%
Total 40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		1,155,612,439	-	1,155,612,439	0%

### CAPÍTULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

El presupuesto modificado para este capítulo aumenta a \$136,897,795 con una variación de \$6,969,920 con respecto a la última modificación.

Entre las partidas presupuestales con más variación se puede resaltar la partida de Terrenos con una ampliación de \$9,628,227 en la Dirección de Bienes del Dominio Público.

En el mismo sentido la partida de Maquinaria y Equipo de Construcción presenta un aumento de \$892,240 derivado de la reprogramación de recursos para el pago de la adquisición grúa con canasta, la cual se utiliza en el área de semáforos de CIDUE para la rehabilitación de los mismos.

La partida de Software también experimentó un aumento del orden de \$233,448 derivado de las necesidades de Oficialía Mayor durante el mes de diciembre.

El detalle de las modificaciones por partida se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
----------	---------	-------------	-------------------	-------------	------------	---

50000	51101	Muebles de oficina y estantería	7,086,727	-428,290	6,658,437	-6%
50000	51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	99,315	77,041	176,356	44%
50000	51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	43,727,612	-1,521,507	42,206,105	-4%
50000	51901	Otros mobiliarios y equipo de administración	756,253	-18,070	738,263	-2%
50000	52101	Equipos y aparatos audiovisuales	52,023	-6,024	46,000	-11%
50000	52301	Cámaras fotográficas y de video	212,331	-	212,331	0%
50000	52901	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	5,800,000	-	5,800,000	0%
50000	54101	Automóviles y camiones	21,880,979	43,612	21,934,591	0%
50000	54201	Camionetas y remolques	291,392	-	291,392	0%
50000	54901	Otros equipos de transporte	622,000	196,760	818,760	24%
50000	56101	Equipo de defensa y seguridad	8,057,360	-	8,057,360	0%
50000	56103	Sistemas Integrales de Seguridad Pública	-	-	-	0%
50000	56201	Maquinaria y equipo industrial	3,181,437	-1,820,139	1,361,298	-134%
50000	56301	Maquinaria y equipo de construcción	7,830,808	892,240	8,723,048	10%
50000	56302	Maquinaria y equipo de limpieza y recolección de basura	22,595,060	-	22,595,060	0%
50000	56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	1,838,470	3,046	1,841,516	0%
50000	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	1,833,808	-56,784	1,777,024	-3%
50000	56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	69,626	-640	69,000	-1%
50000	56701	Herramientas	1,572,942	-253,000	1,319,942	-16%
50000	57701	Especies menores y de zoológico	442,800	-	442,800	0%
50000	58101	Terrenos	-	9,628,227	9,628,227	100%
50000	58101	Software	1,966,562	233,448	2,200,000	11%
50000	59701	Licencias informáticas e intelectuales	-	-	-	0%
Total Bienes muebles, inmuebles e intangibles			129,927,875	6,999,920	136,927,795	

**CAPÍTULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA**

El presupuesto modificado para este capítulo se posiciona en \$579,729,153. A continuación, se detallan las principales variaciones durante el periodo que se informa:

La partida de Infraestructura y Equipamiento en Materia de Cultura, Deporte y Recreación presentó adecuaciones por \$193,345 que permitieron asignar presupuesto al proyecto nuevo "MIDS 307430: Rehabilitación de pavimento en Bulevar San Miguel Col. Villa Verde" proveniente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

En ese mismo sentido se reprogramó presupuesto de la partida Drenaje pluvial y letrinas derivado de economías en los proyectos del FAIS, mismas que se asignaron al proyecto antes mencionado.

Pavimentación de calles y avenidas tuvo una variación al alza con \$14,024,697 derivado principalmente del recurso que recibió el Municipio de Hermosillo correspondiente a la tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava ministración de recursos provenientes de la regularización de vehículos de procedencia extranjera (REPUVE). A partir de este recurso, así como de economías generadas en otros proyectos, se aperturaron las obras de pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle Villas del Canal en diferentes tramos.

Otras de las partidas modificadas, con resultados al alza es la de Construcción y Rehabilitación de Calles, con adecuaciones por un importe de \$1,909,979 que permitieron ampliar el presupuesto del FAIS derivado de los rendimientos financieros, así como reprogramar recurso entre partidas resultado de ahorros o economías en diferentes proyectos y también adicionar el proyecto de rehabilitación de pavimento a base de carpeta asfáltica en Bulevar Juan Navarrete (cuerpo norte) entre calle de la Reforma y Bulevar Luis Encinas.

Las variaciones entre el presupuesto autorizado previamente y la propuesta de modificación se detallan en la tabla que se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
60000	61102	Construcción y ampliación	6,047,536	-31	6,047,504	0%
60000	61203	Remodelación y rehabilitación	599,545	-	599,545	0%
60000	61211	Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación	95,793,394	-193,345	95,600,049	0%
60000	61401	Construcción	1,080,078	-	1,080,078	0%
60000	61408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	23,927,370	185,276	24,112,646	1%
60000	61410	Electrificación urbana	11,447,915	-	11,447,915	0%
60000	61415	Infraestructura básica y equipamiento social	-	-	-	0%
60000	61418	Construcción y rehabilitación de calles	217,904,005	1,909,979	219,813,984	1%
60000	61422	Pavimentación de calles y avenidas	37,778,862	14,024,697	51,803,559	27%
60000	61424	Drenaje pluvial y letrinas	6,523,436	-2,669,618	3,853,817	-45%
60000	61425	Supervisión externa	6,048,561	-	6,048,561	0%
60000	61504	Conservación	64,641,368	-	64,641,368	0%
60000	61512	Puentes y pasos a desnivel	74,004,455	230,720	74,235,175	0%
60000	61516	Supervisión externa	4,143,395	-	4,143,395	0%
60000	62201	Construcción	5,208,810	4,336,104	9,544,914	45%
60000	62422	Alumbrado público	3,892,443	-	3,892,443	0%
60000	62701	Instalaciones eléctricas	956,072	-	956,072	0%
Total Inversión Pública			561,895,281	17,833,872	579,729,153	

**CAPÍTULO 70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**

Al cierre del ejercicio este capítulo tuvo una variación a la baja por \$11,531,723 respecto al último modificado, derivado de reasignaciones con el propósito de atender de manera eficiente las diversas necesidades y requerimientos del Municipio. El proceso de ajuste ha sido cuidadosamente implementado para asegurar la optimización de recursos y la atención a las prioridades actuales de la comunidad.

El detalle de las variaciones en el capítulo se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
70000	75001	Inversiones en fideicomisos a favor de municipios	5,000,000	-	5,000,000	0%
70000	79001	Otras erogaciones especiales	13,342,081	-11,531,723	1,810,358	-87%
Total Inversiones financieras y otras provisiones			18,342,081	-11,531,723	6,810,358	

**CAPÍTULO 90000 DEUDA PÚBLICA**

Este capítulo presenta una variación de \$2,037,124 más con respecto al último presupuesto modificado, ubicándolo en \$436,073,103 en virtud de las ampliaciones a la partida de ADEFAS.

El detalle de las variaciones en el capítulo se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
90000	91101	Amortización capital largo plazo	15,863,068	-	15,863,068	0%
90000	91102	Amortización de capital corto plazo	151,738,000	-	151,738,000	0%
90000	92101	Pago de intereses largo plazo	209,341,599	376	209,341,975	0%
90000	92102	Pago de intereses de corto plazo	10,358,465	-376	10,358,089	0%
90000	94101	Gastos de la deuda pública interna	3,480,000	-	3,480,000	0%
90000	98101	ADEFAS	43,254,847	2,037,124	45,291,971	4%
<b>Total Deuda Pública</b>			<b>434,035,979</b>	<b>2,037,124</b>	<b>436,073,103</b>	

**AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN LÍQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

Se solicita la ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por un importe de \$15,309,193 para ubicar el Presupuesto Modificado en \$5,690,246,368.

La ampliación citada proviene de mayores recursos derivados de Convenios Federales y se compone de recursos provenientes de la regularización de autos con estancia ilegal en el país (REPUVE) y de dos convenios suscritos por la Dirección General de Atención a la Mujer que a continuación se desglosan:

- \$13,683,802 REPUVE
- \$ 1,625,391 Dirección General de Atención a la Mujer

**ADICIÓN DE PARTIDAS ESPECÍFICAS**

Con el fin de estar en posibilidades de efectuar la apertura programática para la adquisición de terrenos y de equipamiento, así como en atención a los principios de precisión, homogeneidad, claridad y utilidad de la información presupuestal, se ha requerido abrir una serie de nuevas partidas no incluidas en el presupuesto inicial y que han sido requeridas por dependencias municipales en el curso del ejercicio. Ante ello, se propone autorizar la siguiente partida específica en el presupuesto modificado del presente ejercicio:

35703 Otras Instalaciones  
Servicio de instalación de conceptos no previstos en las partidas anteriores.

36401 Servicios de revelado de fotografías  
Asignaciones destinadas a cubrir gastos por concepto de revelado o impresión de fotografías.

37801 Servicios integrales de traslado y viáticos  
Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen los entes públicos por la contratación con personas físicas y morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto de este concepto, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para los entes públicos.

56702 Refacciones y accesorios mayores  
Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios mayores de uso diverso, tales como: discos agrícolas, escrapas, cuchillas adaptables a maquinaria, etc.

68101 Terrenos  
Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de los entes públicos.

**MODIFICACIONES A LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES**

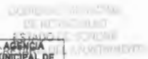
Con el propósito de ofrecer al H. Ayuntamiento una panorámica más completa de la evolución de las finanzas municipales, en adición a las adecuaciones de ingresos y egresos de la administración municipal centralizada que han sido presentadas en este documento, así como del mantenimiento del balance presupuestal sostenible de la totalidad de los entes públicos que integran la Administración Municipal, a continuación se presentan los presupuestos de ingresos y egresos de los organismos paramunicipales, en sus momento de presupuesto modificado al cuarto trimestre del ejercicio del 2023:

CONCEPTO	CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE OBRA PÚBLICA	INSTITUTO DEL DEPORTE HERMOSILLO	DIF HERMOSILLO
NUMERO DE EJERCICIOS	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
CRÍ	-	-	-
Impuestos	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-
Contribuciones de Mejora	22,271,039	-	-
Derechos	38,600.00	-	-
Productos	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,378,318	2,493,286	-





CONCEPTO	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DEL ESPACIO PÚBLICO	AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGIA Y CAMBIO CLIMÁTICO	PROMOTORA INMOBILIARIA HERMOSILLO
CURSO DE INGRESOS	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
CRI	-	-	-
Impuestos	-	-536,331	-
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-
Contribuciones de Mejora	-	-	-
Derechos	-	-	-
Productos	-	919,259	-
Aprovechamientos	-	1,815,219	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	492,358	2,081,894	42,106,000
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	18,382,873	129,622,604	1,300,000
Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>18,875,231</b>	<b>133,902,445</b>	<b>43,406,000</b>
CAPITAL DE EGRESOS	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
1000 Servicios Personales	6,285,452	31,500,768	15,229,113
2000 Materiales y Suministros	217,300	21,463,563	8,859,808
3000 Servicios Generales	6,364,716	63,676,402	10,377,676
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	-	-	-
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	27,784	2,010,000	896,303
6000 Inversión Pública	4,000,000	15,411,712	6,103,200
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-
8000 Participaciones y Aportaciones	-	-	-
9000 Deuda Pública	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>18,875,231</b>	<b>133,902,445</b>	<b>43,406,000</b>



CONCEPTO	AGUA DE HERMOSILLO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE	AGENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO
CURSO DE INGRESOS	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
CRI	-	-	-
Impuestos	-	-	-
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-
Contribuciones de Mejora	-	-	-
Derechos	52,038,300	-	-
Productos	84,802,860	-	-
Aprovechamientos	35,997,457	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	2,156,717	1,483,187
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	30,873,866	36,807,496
Ingresos Derivados de Financiamiento	142,000,000	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,816,246,338</b>	<b>42,630,583</b>	<b>38,390,882</b>
CAPITAL DE EGRESOS	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
1000 Servicios Personales	36,785,813	14,693,668	12,159,508
2000 Materiales y Suministros	32,929,817	586,362	988,043
3000 Servicios Generales	174,395,866	26,156,333	23,094,755
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	10,719	596,000	1,085,471
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,388,894	-	1,082,905
6000 Inversión Pública	10,014,841	-	-
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	-	-
8000 Participaciones y Aportaciones	0	-	-
9000 Deuda Pública	51,333,887	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>316,639,437</b>	<b>42,630,583</b>	<b>38,390,882</b>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 136, Fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Sonora, 50, 61, Fracción IV, Inciso B) y J), 69, 73, 76, 129, 130, 141 bis, 144, 180, 182 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 Fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

[...]

**SEGUNDO.** Se recomienda a este H. Ayuntamiento apruebe en el ejercicio de sus facultades la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, quedando el monto aprobado en **\$5,690,246,368**, así como lo correspondientes a

las metas establecidas para las dependencias y el Programa Operativo Anual en los términos antes expuestos.

**TERCERO.** Se recomienda la autorización de la incorporación de nuevas partidas específicas en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

[...]

**QUINTO.** Se remita por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Ampliación y Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el 26 de enero de 2024.

**Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Regidor Presidente, sentido del voto: a favor (rubrica); C. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, Regidor Secretario, sentido del voto: a favor (rubrica); C. JESÚS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Integrante, sentido del voto: a favor (rubrica); C. RAFAEL CRUZ FLORES, Regidor Integrante, sentido del voto: a favor (rubrica); C. JUAN CARLOS JÁUREGUI RÍOS Regidor Integrante, sentido del voto: abstención (rubrica)".**

Acto seguido, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los integrantes del ayuntamiento y al no existir intervenciones, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

**ACUERDO ().** Por mayoría de los presentes con quince votos a favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

[...]

**SEGUNDO.** Este H. Ayuntamiento aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, quedando el monto aprobado en \$5,690,246,368, así como lo correspondientes a las metas establecidas para las dependencias y el Programa Operativo Anual en los términos antes expuestos.

**TERCERO.** Se autoriza la incorporación de nuevas partidas específicas en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

[...]

**QUINTO.** Se ordena remitir por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Ampliación y Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Contándose con ocho abstenciones de los regidores Araceli Berrelleza Moreno, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Rafael Cruz Flores, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Erendira Fuentes Olívarria, René Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Nopeni Córdova.

[...]

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES, LAS PRIMERAS OCHO IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS Y UNA SOLO POR EL ANVERSO E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "A" DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 60 (SESENTA), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2024, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

  
ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA  
Secretario del Ayuntamiento



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comancil, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.  
Tel. (652) 239-3001 y 239-3002



EL SUSCRITO, ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2024, (ACTA No. 60), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

### 6. DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el SEXTO Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz al Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma y previa presentación de los dictámenes enlistados en el orden del día, solicitó al cuerpo colegiado lo siguiente:

"[...]"

Acto seguido, el Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO en uso de la voz presentó al Cuerpo Colegiado el dictamen identificado en el inciso "d", mismo que a la letra se transcribe:

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGANICAS Y OCUPACIONAL, Y DEL PROGRAMA DE AUSTRIDAD Y AHORRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

En el proyecto sujeto a dictamen se sustenta en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en

materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga el Municipio se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Sonora, establece en su artículo 136, fracción IV, que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; asimismo en su fracción VI, dispone que es materia de su competencia formular su Reglamento Interior, en el que se defina la organización y funcionamiento del propio Ayuntamiento, así como los de la Administración Pública Municipal Directa, de acuerdo a las bases que establezca la Ley, en este caso específico la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la cual, en su artículo 61, fracción I, inciso C), lo faculta a formular el Reglamento Interior que defina el gobierno, la organización y funcionamiento del propio Ayuntamiento, así como la creación, organización y funcionamiento de sus dependencias directas.

Que de forma similar el artículo 150, de la Constitución Política del Estado de Sonora, ratifica que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

### EN CUANTO AL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGANICAS Y OCUPACIONALES.

#### JUSTIFICACION DEL PROGRAMA EJERCICIO FISCAL 2024

Durante enero de 2020 entró en vigor la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora, como instrumento normativo para definir un esquema de responsabilidades y crear criterios de prioridad en el gasto público.

Bajo los mismos parámetros de atribuciones de gasto, es importante precisar que La Ley de Gobierno y Administración Municipal establece como facultad de los



Ayuntamientos el administrar su hacienda pública conforme a los intereses propios de las gestiones municipales en turno, es decir, existe autonomía en el manejo de la hacienda municipal, en lo que a recursos propios respecta y con los matices que se establecen en materia de programación, presupuesto y contabilidad gubernamental.

En lo que respecta al Reglamento Interior de la Administración Pública Directa de Hermosillo, se establece como función primordial de la Oficialía Mayor, el ser dependencia encargada de los servicios administrativos, suministros genéricos y la administración de los recursos humanos del Ayuntamiento, por lo que es racional que se involucre como ente administrativo promotor, del programa de optimización de estructuras.

En fortalecimiento a lo anteriormente expuesto, el artículo 27, fracción I, del citado reglamento, establece como facultad de quien ocupe la titularidad de dicha dependencia, la emisión de lineamientos que contribuyan a eficientar y reducir los gastos de la Administración Pública Municipal Directa en el referente a consumibles, adquisiciones, contratación de personal, servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

De igual forma, dicho artículo establece como atribuciones a cargo de la Oficialía Mayor el planear, organizar, así como coordinar los sistemas de gestión administrativa, programas de capacitación al personal orientados a eficientar los servicios demandados por la ciudadanía, emitir nombramientos, remociones, cambios de adscripción, renunciaciones, licencias, pensiones, jubilaciones, altas y bajas de los empleados de la administración directa, así como mantener actualizado el escalafón y programar estímulos al personal.

Adicionalmente a lo anterior, se habilita la posibilidad de realizar con base en el marco jurídico actual, el ejecutar medidas estratégicas de reubicación y supresión de plazas, así como implementar medidas disciplinarias de índole laboral.

En la práctica, todo lo anterior se encuentra alineado según consta en el Manual de Organización vigente, en la unidad administrativa conocida como Dirección de Recursos Humanos, misma que está adscrita a la Oficialía Mayor.

En el caso del manejo de optimización de estructuras, es necesario precisar que existen la Tesorería Municipal y el Órgano de Control Interno, los demás entes administrativos que dentro de sus funciones está la de supervisar el gasto público y formalizar las estructuras orgánicas mediante Manuales de Organización, así como Manuales de Procedimientos, por lo que es necesario alinear funciones que actualmente existen por separado en acciones específicas del programa así como objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

#### MARCO NORMATIVO COMPLEMENTARIO DEL PROGRAMA

- Reglamento Interior de la Administración Pública Directa del Ayuntamiento de Hermosillo;
- Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora;
- Reglamento Interior de Trabajo del Ayuntamiento de Hermosillo;
- Ley de Gobierno y Administración Municipal;
- Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024; y
- Políticas de gasto y ejercicio presupuestal 2024.

#### ALINEACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024

Como parte de lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo, se consideran las siguientes metas en lo que respecta a la gestión de capital humano, mejora y optimización de procesos, así como política de calidad, siendo compatibles con este programa de optimización, las siguientes:

- 5.3.2.1. Estandarizar y fortalecer los proyectos de prestación de servicio social, prácticas profesionales, así como convenios de colaboración con instituciones de la sociedad civil para apoyar en los proyectos estratégicos del municipio.
- 5.3.2.2. Reorganizar los procesos de la Dirección de Recursos Humanos en los estándares de la certificación ISO-9001, a efecto de gestionar las cargas de trabajo y enfocarse en tener una plantilla laboral eficiente y eficaz en su desempeño.
- 5.3.2.4. Implementar un catálogo de descripción de puestos en la administración pública municipal, que incluya una ficha técnica del perfil deseado y responsabilidades específicas del puesto.

Por lo antes expuesto y fundado, se emiten las siguientes

#### POLÍTICAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE ESTRUCTURAS

**PRIMERO.-** La Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Humanos, podrá modificar las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, previo acuerdo con estas últimas, siempre y cuando las mismas sean derivadas de un cambio de adscripción del personal que actualmente se encuentra contratado o con plazas consideradas en el presupuesto de egresos.

**SEGUNDO.-** Las tareas en materia de igualdad de género, inclusión laboral de personas con capacidades diferentes, y en tareas prioritarias como lo son Seguridad Pública, Prestación de Servicios Públicos, Infraestructura Urbana, así como Bomberos, no serán consideradas como estructuras con funciones duplicadas y solamente serán sujetas a una política de ahorro, cuando las mismas

no sean en detrimento de las funciones constitucionales del Municipio de Hermosillo.

**TERCERO.-** En el caso de trabajo administrativo o funciones que no impliquen un riesgo para la salud, se podrá solicitar a la Oficialía Mayor, previa elaboración de programa de capacitación y definición de responsabilidades específicas por parte de las Dependencias, la solicitud de practicantes o estudiantes que requieran hacer su servicio social, para lo cual se deberá cumplir con los requisitos establecidos por cada institución de educación superior.

**CUARTO.-** Corresponde al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental promover ante las Dependencias la actualización de los Manuales de Organización, así como Manuales de Procedimientos a efectos de optimizar el recurso humano, así como evitar duplicidad de funciones, salvo en aquellos casos operativos que así lo requieran.

**QUINTO.-** Las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, podrán hacer del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos, el personal que sea susceptible de cambio de funciones a efecto de integrarlo en una bolsa interna de trabajo conforme a las necesidades y objetivos de la administración.

**SEXTO.-** Corresponde a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal integrar la información necesaria para formalizar la creación de un Catálogo de Descripción y Perfiles de Puestos conforme a los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Humanos.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** Las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro consistentes en el Programa Anual de Austeridad y Ahorro para el Ejercicio Fiscal 2024, el Tabulador de Viáticos y Disposiciones Adicionales para el Ejercicio Fiscal 2024, el Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales y las Políticas para la Optimización de Estructuras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Hermosillo.

#### PROGRAMA DE AUSTRERIDAD Y AHORRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El objeto de este programa es promover entre las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento de Hermosillo, el aprovechamiento óptimo y racional de los recursos y del ejercicio del gasto, así como establecer las reglas para regular las medidas de austeridad, que deberán observar y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

**Artículo 2.-** La observancia de las presentes disposiciones es de carácter obligatorio y aplicable a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, que reciban o administren recursos públicos.

**Artículo 3.-** Las Dependencias y Entidades, deberán tomar medidas necesarias para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo; adicionalmente, deberán promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración, sin afectar los programas sustantivos.

**Artículo 4.-** El ejercicio del gasto público se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos respectivo.

**Artículo 5.-** El ejercicio del Presupuesto se realizará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamiento y servicios de cualquier naturaleza, aplicando los Reglamentos vigentes en la materia, y así como lo relacionado con la adjudicación de contratos de obra y servicios relacionados con la misma, ajustándose a los importes establecidos para su contratación de acuerdo con la normatividad vigente.

#### CAPÍTULO II RECURSOS HUMANOS

**Artículo 6.-** La Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Humanos, y las Entidades, a través de su respectiva Dirección Administrativa, implementarán un Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas; cada Dependencia deberá coadyuvar con la Dirección de Recursos Humanos, revisando periódicamente su estructura orgánica.

**Artículo 7.-** Las Dependencias y las Entidades deberán dar cumplimiento al Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales y, en caso de cualquier precisión y/o aclaración sobre el particular, deberán de comunicarlo de manera oportuna a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor Municipal.

**Artículo 8.-** No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos o seguro de vida con cargo al erario para ningún servidor o servidora pública, exceptuándose a las y los elementos policíacos encargados de la Seguridad Pública Municipal o salvo que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento que sea obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores o trabajadoras otorgar dicha prestación a través de esa figura.

**Artículo 9.-** Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación de los servicios públicos, las y los servidores públicos de la administración pública municipal, directa y paramunicipal, desempeñarán sus actividades con estricto apego a lo previsto en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. So pena de la responsabilidad administrativa y/o penal, las y los servidores públicos se sujetarán a las directrices siguientes:

- A. Queda prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, que no provengan de su sueldo o salario; y
- B. Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

### CAPÍTULO III GASTOS DE SERVICIOS GENERALES, SUMINISTROS Y MATERIALES Y DEADQUISICIONES

**Artículo 10.-** En lo que corresponde a las acciones de racionalidad y ahorro en el rubro de materiales y suministros, la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Bienes y Servicios, llevará a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, de acuerdo con la identificación de patrones de consumo.

**Artículo 11.-** Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, material de oficina, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios, en general. Esta reducción no debe poner en riesgo la operación de las Dependencias y Entidades para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones.

**Artículo 12.-** Las Dependencias y Entidades establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua

potable, materiales de impresión y fotocopiado, así como otros conceptos de gasto corriente.

**Artículo 13.-** La dotación de combustible será para uso exclusivo de comisiones oficiales.

**Artículo 14.-** El suministro de combustibles para vehículos oficiales será proporcionado exclusivamente por la Oficialía Mayor. No se aceptará la comprobación de recursos en este rubro mediante facturas por compras directas, excepto en gastos de camino para el desempeño de comisiones oficiales.

**Artículo 15.-** Cada Dependencia y Entidad deberá mantener para cada unidad que integre su parque vehicular una bitácora con información que incluya kilometraje recorrido, consumo de combustible, costo del combustible y rendimiento. Dichos controles deberán ser entregados al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, cuando así lo solicite.

**Artículo 16.-** Los vehículos oficiales, así como los que no se utilizan para funciones operativas, sin excepción, deberán concentrarse en los lugares y espacios designados al efecto, los días viernes, sábado y domingo, períodos vacacionales y días festivos a fin de optimizar los recursos por consumo de combustible y los consecuentes gastos de mantenimiento preventivo y correctivo.

Los lugares destinados a la concentración de los vehículos oficiales deberán proveer la seguridad suficiente para evitar a la Administración Municipal incurrir en gastos por robo y/o daños.

**Artículo 17.-** El uso de vehículos oficiales se efectuará, sin excepción, en términos del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Hermosillo, en el Reglamento Para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Municipal, y se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo podrán destinarse para uso privado o personal.

**Artículo 18.-** Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores asignados a las Dependencias, se deberán solicitar a la Dirección de Talleres de la Oficialía Mayor.

La Dirección de Talleres deberá contar para cada vehículo con una bitácora de servicio preventivo y reparaciones en la que se especifiquen los trabajos realizados, fechas y su costo, así como el calendario para los próximos servicios de mantenimiento y preventivos.

La Oficialía Mayor deberá evaluar la posibilidad de dar de baja vehículos en función del costo de mantenimiento.



ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**Artículo 19.-** La solicitud de servicios de reparación de vehículos deberá de contar con suficiencia presupuestal para llevar a cabo cualquier diagnóstico o mantenimiento del vehículo. En el caso de que no se cuente con suficiencia presupuestal, es responsabilidad de la Dirección de Talleres solicitar el recurso requerido a la Dependencia y la Dependencia de realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para cubrir dicho importe solicitado.

La Dirección de Talleres de Oficialía Mayor será la responsable de vigilar que la contratación de servicios y adquisición de refacciones para cada vehículo oficial, a su cargo, disponga de suficiencia presupuestal.

**Artículo 20.-** Respecto de la adquisición de unidades de modelo reciente, cuando de ello dependa la garantía respectiva, se deberán efectuar los servicios de mantenimiento en las agencias donde se adquirieron.

**Artículo 21.-** El incumplimiento a las disposiciones relativas al mantenimiento del parque vehicular deberá hacerse del conocimiento del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, de manera inmediata por la o el funcionario que lo advirtiese.

**Artículo 22.-** Las Dependencias y Entidades deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de los procesos internos, así como el uso del correo oficial con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

**Artículo 23.-** La adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios de obras públicas se registrarán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas se adjudicarán por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia.

Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano facultado para autorizar dichas contrataciones, así como ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

#### CAPÍTULO IV DE LOS PASAJES, VIÁTICOS Y GASTOS DE CAMINO

**Artículo 24.-** Se conceptúan como viáticos las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación, hospedaje, traslados y otros gastos directamente vinculados a su estancia fuera de la ciudad, otorgados a personal en el desempeño de la comisión asignada, cuando para realizar sus funciones requieran trasladarse fuera de la ciudad por un periodo mayor a 24 horas.

**Artículo 25.-** Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual la o el funcionario servidor público deberá justificar la comisión respectiva acompañando, en su caso, los comprobantes correspondientes de acuerdo con el Tabulador de Viáticos.

Los recursos otorgados por concepto de viáticos y gastos de camino se comprobarán con documentación emitida por terceros, la cual deberá de reunir los requisitos fiscales.

Tratándose de operativos especiales destinados a zonas rurales los gastos erogados podrán no precisar de requisitos fiscales, sin embargo, los viáticos deberán comprobarse con oficio de comisión, fotos e informes de actividades

En el caso de comisiones en el extranjero se comprobarán con los comprobantes y un informe de los gastos efectuados durante dicha comisión.

**Artículo 26.-** Las erogaciones por concepto de pasajes, viáticos y gastos de camino requerirán de oficio de comisión emitido por las y los Titulares de las Dependencias o Entidades Paramunicipales o por quien estos designen, en el que se manifieste la descripción de las actividades a realizar, lo cual incluirá el lugar, tiempo de estancia, invitación o convocatoria, así como indicar las metas y el programa a que se refiere dicha erogación; debiendo comprobarse los recursos otorgados.

Los boletos de pasajes, cuotas de peaje, comprobantes de combustibles, lubricantes, aditivos, deberán cubrirse y comprobarse en forma independiente de los viáticos, a través de las partidas específicas que integran el clasificador por objeto del gasto que hayan sido previamente aprobados como parte de la estructura del presupuesto correspondiente, deberán ser comprobados totalmente con documentos que reúnan los requisitos fiscales, excepto cuotas de peaje.

Los gastos de camino se autorizan al personal para cubrir gastos de alimentación en comisiones que puedan realizarse en un lapso menor de 24 horas, lo que supone que no se utilizan los servicios de hospedaje.

**Artículo 27.-** El o la servidora pública comisionada deberá rendir un informe de la comisión realizada, en el cual incluya los resultados obtenidos al o la titular de la Dependencia o Entidad a la que se encuentre adscrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de dicha comisión; en caso de que el o la titular de la Dependencia sea el o la servidora pública comisionada, el informe se rendirá al superior jerárquico inmediato,

Dicho informe deberá contener, cuando menos:

- a) El nombre, cargo y adscripción del o la servidora pública que realizó la comisión;

- b) Lugar y periodo de la comisión;
- c) Objeto de la comisión, detallando el propósito de la misma, un breve resumen de las actividades realizadas, conclusiones, resultados obtenidos y contribuciones para la dependencia o entidad de la que forma parte; y
- d) La firma autógrafa del o la servidora pública que fue comisionado o comisionada.

**Artículo 28.-** La documentación que constituya el soporte de las erogaciones por concepto de viáticos y gastos de camino del personal, deberá estar siempre disponible y actualizada, y estará sujeta a revisión y fiscalización.

**Artículo 29.-** Las y los servidores públicos podrán realizar visitas oficiales o comisiones laborales con cargo al presupuesto o para cumplir los fines de la Dependencia o Entidad a la que pertenecen. Sólo podrán autorizarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidoras o servidores públicos o elementos operativos que se encuentren disfrutando de su período vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

**Artículo 30.-** Las Dependencias y Entidades, para el control de los gastos de viáticos y gastos de camino, se deberán apegar a los Tabuladores publicados, donde se contemplan los importes a erogar en el interior del Estado, en el extranjero, gastos de camino, así como los del resto de la República Mexicana.

**Artículo 31.-** El hecho de que se establezca una tarifa máxima no significa que invariablemente deban autorizarse viáticos conforme a dichos montos. De tal forma que, el monto se ajustará de acuerdo con las circunstancias específicas de la comisión.

**Artículo 32.-** Solo serán tramitadas las solicitudes de gastos para viáticos y gastos de camino cuando cuenten con disponibilidad presupuestal; en caso de que no se cuente con la disponibilidad presupuestal, se deberá solicitar la adecuación, previa justificación de la comisión y considerando su calendario.

Para efectos del otorgamiento de viáticos y pasajes para la realización de comisiones, las y los titulares de las Dependencias y Entidades computarán la duración de cada comisión considerando la fecha del traslado del o la servidora pública, según sea el caso, desde el lugar de origen, hasta la fecha en que éste tenga su regreso. Las y los titulares de las Dependencias y Entidades deberán verificar los días efectivos de comisión reportados por la o el servidor público.

**Artículo 33.-** Cuando el desempeño de la comisión no se requiera la pernocta del o la servidora pública en el lugar de la comisión, la cuota será de hasta el 50% de la cuota asignada a viáticos nacionales en las zonas de la República Mexicana.

**Artículo 34.-** En paquetes que incluyan hospedaje, alimentación y transporte se otorgarán viáticos únicamente para otros gastos menores. Esta cuota asignada será de hasta el 50% de la cuota máxima diaria que corresponda al tabulador autorizado.



**Artículo 35.-** La o el Oficial Mayor, excepcionalmente, podrá autorizar montos distintos a las cuotas de viáticos nacionales e internacionales establecidas en la presente norma, sujetándose a lo siguiente:

- a) Las erogaciones que se ocasionen con motivo de las autorizaciones deberán estar plenamente justificadas y quedarán sujetas, en todo momento, a la disponibilidad presupuestaria;
- b) Las autorizaciones no deberán generar una presión de gasto de la dependencia de que se trate; y
- c) Las autorizaciones se otorgarán bajo su más estricta responsabilidad.

Las y los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo tiempo, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

**Artículo 36.-** Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos de avión en primera clase, salvo causa justificada; y se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior. Solo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo oportuno para la reserva, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la debida planeación y anticipación para asegurar la tarifa económica.

**Artículo 37.-** En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

**Artículo 38.-** Las y los servidores públicos que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con las presentes disposiciones, deberán reembolsar al ser obligados los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho al reembolso.

#### CAPÍTULO V RESPONSABILIDAD

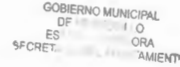
**Artículo 39.-** El incumplimiento de las presentes disposiciones por las y los servidores públicos del Ayuntamiento, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley Responsabilidades y Sanciones, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal que, en su caso, hubieren incurrido con motivo del desempeño de su función.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El Programa Anual de Austeridad y Ahorro para el Ejercicio Fiscal 2024, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, propone y recomienda al H. Ayuntamiento de Hermosillo, aprobar los siguientes:





**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción II y fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracciones IV, VI y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, incisos B) y C) y fracción III, inciso C, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se somete a la consideración de este Ayuntamiento de Hermosillo, el Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, así como el Programa de Austeridad y Ahorro del H. Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, así como el Programa de Austeridad y Ahorro del H. Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2024, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Así lo acuerdan y suscriben los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el 26 de enero del año 2024.

Atentamente: **COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**, C. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Regidor Presidente, sentido del voto: a favor (rubrica); C. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, Regidor Secretario, sentido del voto: a favor (rubrica); C. JESÚS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Integrante, sentido del voto: a favor (rubrica); C. RAFAEL CRUZ FLORES, Regidor Integrante, sentido del voto: a favor (rubrica); C. JUAN CARLOS JAUREGUI RÍOS Regidor Integrante, sentido del voto: abstención (rubrica).

Acto seguido, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los integrantes del ayuntamiento y al no existir intervenciones, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

**ACUERDO I).** Por mayoría de los presentes con quince votos a favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción II y fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracciones IV, VI y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, incisos B) y C) y fracción III, inciso C, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, este Ayuntamiento de Hermosillo, aprueba el Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, así como el Programa de Austeridad y Ahorro del H. Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos expuestos en el cuerpo del dictamen.

COTEJADO

**SEGUNDO.** El Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, así como el Programa de Austeridad y Ahorro del H. Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2024, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Contándose con ocho abstenciones de los regidores Araceli Berrelleza Moreno, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Rafael Cruz Flores, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Erendira Fuentes Olivaria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperí Córdoba.

[...].

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE SIETE FOLIOS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RÚBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "D" DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 60 (SESENTA), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2024, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

  
**ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA**  
Secretario del Ayuntamiento



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Publicación electrónica  
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

GOBIERNO  
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIIIIE-16022024-21E50FB52

